



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 19 de diciembre de 1989. — Número 252 Página 3.373

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo del comercio de la piel, curtido y calzado para el año 1989 y expediente número S-897/89 . . . 3.374

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Los Corrales de Buelna. — Aspirantes admitidos y excluidos para las plazas de cabo de la Policía Municipal, auxiliar administrativo y bibliotecario . . . 3.378

3. Economía y presupuestos

Santander. — Deudores a la Hacienda Municipal . . . 3.379

4. Otros anuncios

Santa Cruz de Bezana. — Licencia para instalación de una carpintería metálica de aluminio 3.385

Liérganes. — Licencia para la actividad de disco-bar 3.385

Ampuero. — Cambio de naturaleza dominical de la finca llamada «La Grande» 3.385

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 442/88 3.385

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 852/86, 299/83 y UMAC 3.386

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 406/89 y 409/89 . . . 3.387

Juzgado de Distrito de Potes. — Expediente número 22/88 3.387

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravío de resguardos y libretas 3.388

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo del comercio de la Piel, Curtido y Calzado para el año 1989

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.

Comprende este Convenio a todos los establecimientos del Comercio cuyas actividades están reguladas por el Artº 3º de la Ordenanza de Trabajo en el Comercio (24-VII-71) y, modificaciones posteriores.

Será de aplicación a todos los trabajadores del Comercio de la Piel, Cuero y Calzado con las excepciones que marque la legislación vigente.

ARTICULO 2º.- AMBITO TERRITORIAL.

Será de aplicación a toda la Región de Cantabria.

ARTICULO 3º.- AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor en su totalidad el día uno de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. Su duración será de un año finalizando el treinta y uno de Diciembre de 1.989.

El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado para su negociación el día 30 de Septiembre de 1.989.

ARTICULO 4º.- SALARIO BASE.

Comprende las retribuciones en jornada normal de trabajo, según categorías profesionales, que constan en el anexo al presente Convenio. Que han sido incrementadas en un 7% con respecto al Convenio anterior.

ARTICULO 5º.- SALARIO HORA INDIVIDUAL.

El cálculo del salario /hora individual se obtiene dividiendo el salario / hora por 1820 horas entendiéndose éste como el resultado de multiplicar por 15 el Salario Base mensual más la antigüedad.

$$\text{Salario / hora} = \frac{(\text{Salario Base} + \text{Antigüedad} \times 15)}{1.820}$$

ARTICULO 6º.- AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO.

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía de un 5% sobre su Salario Base.

Cuando el trabajador ascienda de Categoría Profesional, se le aplicará el sueldo base de la nueva Categoría Profesional y el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose éstos de acuerdo con la nueva categoría.

De acuerdo con lo establecido en el Artº 29 del Convenio de 1.979 y sin carácter retroactivo, el período de aprendizaje se computará a efectos de antigüedad.

ARTICULO 7º.- PRIMAS Y COMISIONES.

Las empresas independientemente de los salarios establecidos seguirán respetando a sus trabajadores las Comisiones o Primas que se vienen abonando como estímulo para el mejor cumplimiento de su cometido, no pudiendo ser absorbidas ni compensadas con las mejoras establecidas en el presente Convenio.

ARTICULO 8º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones de Julio y Navidad, serán equivalentes a una mensualidad del salario del presente Convenio, más la antigüedad, si la hubiera. Dichas gratificaciones se abonarán del día 15 al 18 de Julio y del 20 al 22 de Diciembre.

La paga de beneficios se satisfará dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al que se trate, consistente también en una mensualidad del salario del presente Convenio más la antigüedad si la hubiera.

El importe de los mismos estará en proporción al tiempo trabajador durante el año, computándose como tal, los períodos de baja por accidente de trabajo, vacaciones o permisos retribuidos.

El personal que llevase un año como mínimo prestando servicios a la Empresa al tiempo de incorporarse al servicio militar, tiene derecho a percibir como si estuviese trabajando, el importe de gratificaciones de Navidad y Julio.

ARTICULO 9º.- GRATIFICACION ESPECIAL POR IDIOMAS.

Los trabajadores con conocimiento acreditativo ante su empresa de una o más lenguas o idiomas extranjeros, y siempre que este conocimiento fuera requerido y pactado por su empresa, percibirán un aumento del 10% del salario de Convenio, por cada idioma.

ARTICULO 10º.- GRATIFICACIONES POR ORNAMENTACION DE ESCAPARATES.

El personal que no estando clasificado como escaparatista, no obstante realizara con carácter normal, la función antes mencionada, tendrá derecho en concepto de gratificación especial, mientras cumpla esa función a un plus del 10% de su sueldo más la antigüedad si la tuviere.

ARTICULO 11º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias se abonarán a razón del 100% del salario hora del presente Convenio, y cotizarán los porcentajes establecidos en cada momento por la legislación vigente.

Solamente se realizarán horas por los siguientes motivos:

Las que sean necesarias por necesidad de reparar daños extraordinarios o siniestros, así como en el caso de pérdida de materiales.

Por necesidad de pedidos imprevistos o períodos punta de producción ausencias imprevistas, siempre que no puedan ser sustituidas por cualquiera de los distintos tipos de contratación.

No se realizarán más de dos horas al día, 15 al mes y 80 al año, pudiéndose pactar el disfrute de las mismas a cambio de tiempo libre.

ARTICULO 12º.- RETRIBUCION EN SITUACION DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de Enfermedad o Accidente no Laboral, incluso prórroga hasta 18 meses, de cualquiera de los trabajadores afectados por el

presente Convenio, se establece que a partir del día 21 de la baja y durante el año 1989, comenzarán a percibir el 100% de su salario de Convenio, excepto en aquellos casos en que el trabajador sea sustituido por otro.

Del límite pactado con anterioridad, quedan excluidos las causas de Incapacidad Laboral Transitoria derivadas de Hospitalización y Accidentes de Trabajo.

ARTICULO 13°.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de 40 horas semanales, ó 1.820 de cómputo anual.

Se acuerda el cierre de los establecimientos el sábado por la tarde, domingos y festivos, a excepción de los sábados 9-16; 23 y 30 de Diciembre, que serán sustituidos por medios días de descanso semanal, preferentemente durante el mes de la apertura.

El horario de trabajo durante todo el año será fijado por la propia empresa de común acuerdo con sus trabajadores.

El cierre del sábado por la tarde continúa siéndolo a título experimental, pudiendo revisarse en el momento en que lo sea el presente convenio.

No obstante si las circunstancias del mercado así lo aconsejaren, se reunirá la Comisión Paritaria para estudiar la apertura de los sábados por la tarde.

El Comercio Mayorista fijará su horario de acuerdo con sus necesidades comerciales dentro de la jornada anual de 1820 horas.

ARTICULO 14°.- VACACIONES.

Las vacaciones será de 30 días naturales. Se disfrutarán 15 días ininterrumpidos como mínimo, entre el 1° de Mayo y el 30 de Septiembre, quedando el resto a elección de la Empresa.

En el supuesto de no ser posible conceder las vacaciones en el período citado el trabajador percibirá una bolsa de 19.698 Ptas.

La empresa podrá conceder la totalidad de las vacaciones en el periodo de verano.

El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes al menos del comienzo del disfrute.

ARTICULO 15°.- FORMACION PROFESIONAL.

Todo trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un Título Académico o Profesional.

Las empresas a fin de promocionar a los trabajadores que lo requieran, con el objeto de ampliar estudios propios de su categoría profesional, siempre que se realicen fuera de la jornada de trabajo, abonarán los gastos que se ocasionen como consecuencia de los mismos, hasta el límite de 13065 Ptas. anuales.

ARTICULO 16°.- PRENDAS DE TRABAJO

Todo el personal tendrá derecho a uniforme de trabajo, de verano o invierno.

ARTICULO 17°.- CAMBIO EN EL PUESTO DE TRABAJO

El personal femenino en periodo de embarazo podrá solicitar el cambio de puesto de trabajo, a partir del 4°mes de gestación, por otro más adecuado a su estado.

ARTICULO 18°.- DIETAS Y VIAJES.

Se establecen como gastos de la empresa todos los que se deriven de viajes o desplazamientos por motivos de trabajo, así como los gastos de kilometraje que se asignarán con acuerdo de las dos partes, presentando siempre los gastos habidos con factura, así como aquellos considerados correctos por la empresa en que no sea posible la presentación de factura justificativa del gasto.

ARTICULO 19°.- JUBILACION.

Todo el personal que al cumplir los 64 años solicite voluntariamente la jubilación, le será concedida la misma con el 100% de sus derechos pasivos y la simultánea contratación por parte de la empresa de trabajadores perceptores del seguro de desempleo o trabajadores solicitantes del primer empleo, con contratos de igual naturaleza que los que se sustituyan R.D. 14/81 de 20.8.81.

ARTICULO 20°.- DELIMITACION DE LAS FUNCIONES DEL CONDUCTOR

Serán las que establece la Legislación Vigente.

ARTICULO 21°.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Se concederán 15 días de permiso retribuido con abono del salario real por matrimonio del trabajador. Este periodo podrá unirse a las vacaciones siempre que exista acuerdo entre ambas partes.

- .- 3 días en caso de nacimiento de hijo.
- .- 3 y 4 días en caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres o hijos, según sea en la región o fuera de ella.
- .- 2 días en caso de fallecimiento o enfermedad grave de pariente de 2° grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento el plazo será de 4 días.

.- 1 día en caso de traslado de domicilio habitual.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo, pudiendo dividir dicha hora en dos fracciones. Asimismo, podrá sustituirse este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Aquellos que tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada laboral que podrá oscilar entre un tercio de la misma y la mitad de la duración de ésta, con la disminución proporcional de la retribución.

ARTICULO 22°.- EXCEDENCIA POR MATERNIDAD.

En relación con el Art° 46 Apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores se otorga la facultad de incorporación automática al puesto de trabajo a aquellos trabajadores que soliciten excedencia por maternidad, durante los años 85/86/87/88 y 89, entendiéndose que esta incorporación automática, sólo surtirá efectos la primera vez, es decir, que el nacimiento de nuevos hijos dará derecho a un nuevo periodo de excedencia, pero no a la incorporación automática al puesto de trabajo.

El reingreso en la empresa deberá ser solicitado 30 días antes de terminar la excedencia.

ARTICULO 23°.- AYUDA POR DEFUNCION.

En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su derechohabiente el importe de dos mensualidades iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera incrementada con todos los ~~en~~ incrementos inherentes a la misma.

ARTICULO 24 °.- DERECHOS SINDICALES EN LA EMPRESA

Figuran comprendidos en el Anexo segundo del presente Convenio.

ARTICULO 25°.- COMISION PARITARIA.

Se crea una Comisión Paritaria de interpretación y aplicación de este Convenio que estará formada por:

A. C. E. C. O. P. I.

- D. Francisco Ayllón Martínez
- D. José Madrazo Ruiz
- D. Juan Hermosa

U.G.T.

- D. Alfonso Gil Callirgos
- D. Luis Agüero Gómez
- Da. María Luisa Fraga Montes

ARTICULO 26°.- DIFERENCIAS ECONOMICAS.

A los meros efectos de percepción de los salarios aquí establecidos, con carácter retroactivo desde el mes de Enero, estos se abonarán como máximo el día 30 de Septiembre

ARTICULO 27°.-

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Laboral.

A N E X O I

CLASIFICACIONES DEL PERSONAL

<u>EMPLEADOS MERCANTILES</u>	<u>SALARIO MENSUAL</u>
Jefe de Sucursal	79.387
Encargado de Establecimiento	79.387
Jefe de Almacén	76.584
Dependiente Mayor	75.650
Viajante y Chófer de 1°.....	74.718
Dependiente de 25 años en adelante y chófer de 2°	69.111
Viajante de 1°y 2° año	67.924
Dependiente de 22 a 24 años	59.358
Ayudante de 18 a 21 años	48.995
Aprendiz de 17 con 1 año de antigüedad	35.804
Aprendiz de 17 años sin antigüedad	33.919
Aprendiz de 16 años	31.094

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo	79.387
Contable	76.584
Oficial Administrativo	74.718
Auxiliar Administrativo 25 años en adelante ...	69.111
Auxiliar Administrativo de 22 a 24 años	59.358
Auxiliar Administrativo de 18 a 21 años	48.995
Aspirante a Administrativo con 1 año antigüedad.	35.804
Aspirante a Administrativo sin antigüedad	33.919
Aspirante a Administrativo de 16 años	31.094

PERSONAL SUBALTERNO

Mozo mayor de 25 años	59.358
Mozo de 18 a 24 años	48.995

ANEXO II

Las partes firmantes por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen a si mismos como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendente a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

ACECOPI admite la conveniencia de que todas las empresas afiliadas a su organización consideren a los sindicatos de bidamente implantados en el sector y plantillas, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los Delegados de Personal.

A los efectos anteriores, las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que esta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todo los efectos.

El Delegado Sindical, deberá de ser trabajador en activo de las respectivas empresas, y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES.

- Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la dirección de las respectivas empresas.
- Tendrán acceso a la misma información y documentación que las empresas deben poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo estipulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las que proceda legalmente. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenio Colectivos y por el presente Acuerdo Marco Interconfederal a los miembros de Comités de Empresa.
- Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.
- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato de los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que se deberá establecer dentro de la empresa y lugar donde se garantice, en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.
- En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

- Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

- Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

CUOTA SINDICAL.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales o Sindicato que ostenten la representación a que se refiere este apartado las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá, a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. - 14

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa si la hubiere.

EXCEDENCIAS.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado del Sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades.

Permanecerán en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia, cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

PARTICIPACION EN NEGOCIACIONES DE CONVENIOS COLECTIVOS.

A los Delegados Sindicales a cargo de relevancia nacional de las Centrales reconocidas en el contexto del presente Acuerdo Marco Interconfederal, implantadas nacionalmente, y que participen en las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa este afectada por la negociación en cuestión.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL CUERO Y CALZADO

ASISTEN

PARTE EMPRESARIAL

ACECOPI

D. Francisco Ayllón Martínez
D. José Madrazo Ruiz
D. Emilio Aguilera Ruiz
D. Juan Hermosa de la LLama

PARTE SOCIAL

UGT

D. Alfonso Gil Callirgos
D. Luis Agüero Gómez
Da. María Luisa Fraga
Da. Mar Río

En Santander siendo las 19:30 horas del día 3 de Marzo de 1.989 se reúnen en los locales de Unipymec C/ Cervantes, nº 7.- los señores al margen relacionados al objeto de iniciar las negociaciones del Convenio Colectivo del Comercio de la Piel Cuero y Calzado para la Región de Cantabria.

PRIMERO.- Abierto el acto, se constituye por los presentes la Comisión Negociadora del citado Convenio, que estará formada por la ASOCIACION CANTABRA

DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE LA PIEL CUERO Y CALZADO (ACECOPI) Y LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)!"

SEGUNDO.- La parte social, hace entrega a los empresarios de la plataforma reivindicativa sobre la que se pretende la negociación del Convenio para este año.

Quedando pendiente el estudio de la citada plataforma por los empresarios, se levanta la reunión firmando el Acta cada una de las partes negociadoras.

ACTA DE LA ULTIMA REUNION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL CUERO Y CALZADO.

En Santander, siendo las 20:00 horas del día 29 de Agosto de 1.989 se reúnen en los locales de Unipymec, C/ Cervantes, nº 7.- 1º los siguientes miembros de la Comisión Negociadora del citado Convenio:

Por Parte Empresarial : ACECOPI

D. Francisco Ayllón Martínez
D. José Madrazo Ruiz
D. Juan Hermosa de la Llama
D. Emilio Aguilera Ruiz

Por Parte Social : UGT

D. Alfonso Gil Callirgos
D. Luis Agüero Gómez
Da. María Luisa Fraga
Da. Mar Río

Abierto el acto, las partes reunidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 a) 82-87-88 y demás concordantes del Estatuto de los Trabajadores ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar y firmar por todos los presentes el texto del Convenio Colectivo Laboral para Cantabria, el cual se adjuntará al presente Acta, firmando los miembros de la Comisión en cada uno de sus folios.

SEGUNDO.- Dar traslado del Convenio Colectivo al Excmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo en Cantabria, a fin de que tenga por efectuado el trámite de presentación así como solicitar el Registro y la publicación del citado Convenio en base a lo dispuesto en el R.D. 1040/81 de 22 de Mayo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión en el lugar y fecha arriba indicada.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-897/89, seguido contra don José María Sánchez Gutiérrez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José María Sánchez Gutiérrez, domiciliado en Las Quintas, 45, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don José María Sánchez Gutiérrez, domiciliado últimamente en Queda, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de noviembre de 1989.—El secretario, Celso Sánchez González.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Decreto de la Alcaldía

Vista las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para tomar parte en las pruebas selectivas de acceso a las plazas de cabo de la Policía Municipal, auxiliar administrativo y bibliotecario, se declaran admitidos los aspirantes que se relacionan en los siguientes anexos:

ANEXO I

Aspirantes admitidos para la plaza de cabo de Policía Municipal

Don Ricardo Fernández Saiz-Ezquerro.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

ANEXO II

Aspirantes admitidos para la plaza de auxiliar administrativo

Doña María Bella Añívarro Fernández.
Doña Gema Añívarro Fernández.
Doña María Antonia Fernández Carral.
Doña Olga Gutiérrez Martínez.
Doña María Jesús Peña Torrero.
Doña Ana Isabel Doalto Díaz.
Doña Elena Esperanza Bonhome Herreros.
Doña María del Carmen Martín Ruiz.
Doña Manoli Saiz Cuevas.
Doña Sol María Acebo Crespo
Doña Marisa Sánchez Pereda.
Doña Ana Castillo Silvo.
Doña Amparo Fernández Rivero.
Doña Victoria Muñoz Fernández.
Doña María Asunción Sampedro Velasco.
Doña Paula Manuela Hidalgo García.
Doña Rocío Fernández González.
Doña María del Carmen Terán Vélez.
Doña Mirian González Sañudo.
Don Rubén Manrique Gutiérrez.
Doña María Luisa García Rodríguez.
Doña María Teresa Quintana Maquiera.
Doña María Isabel Ruiz Gutiérrez.
Doña María Natividad Saiz Montes.
Doña Gema Casas Rasillo.
Don Jorge Fernández Ramos.
Don José Pando Pérez.
Doña María Estrella Díaz Ruiz.
Doña Amparo González Martín.
Doña María Teresa Chapartegui Ayllón.
Doña Ana María Belo Riaño.
Doña María Luisa Odriozola Sainz de Rozas.

Doña Amparo Velo Corona.
Doña Gregoria Ceballos González.
Doña Umbelina Fernández Fernández.
Doña María Reina López.
Doña Berni Ortiz Alonso.
Doña Marta Martínez Mora.
Doña Clara Petisco Fernández.
Doña Casilda Saiz Ceballos.
Doña Serley Quijano Lasarte.
Doña Julia Gans Núñez.
Doña María Pilar González Sañudo.
Don José Ramón Mediavilla González.
Doña María del Carmen Agudo Irizabal.
Doña Ana Silvia Martínez Mora.
Doña Esperanza Calderón Gutiérrez.
Doña María Ascensión Fernández Pérez.
Don Francisco Sierra Maza.
Doña María Francisca Real Ibáñez.
Doña Rosa María Revuelta Díaz.
Doña María del Pilar Gutiérrez Marcano.
Doña Rosa María Carmona Calvo.
Don César Palacios Valdueza.
Doña María Consolación Hoyos Fernández.
Doña María Teresa González del Prado.
Doña María Cristina Fernández Bengochea.
Doña Esperanza Collantes González.
Doña Raquel Fernández Alonso.
Doña María Ángeles Muñoz García.
Doña María Teresa Capracci Liaño.
Doña Elsa Pelayo Colsa.
Doña Noelia González González.
Doña María Dominica Crespo Sañudo.
Doña María Elena Rodríguez Lanza.
Doña María Pilar Pérez Santos.
Doña María Luisa Presmanes Carrera.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

ANEXO III

Aspirantes admitidos para la plaza de bibliotecario

Doña Manuela García Ortiz.
Doña Fabiola González Gutiérrez.
Doña Gema Fernández Álvarez.
Doña María Eugenia Barrio Arredondo.
Doña Natividad Conde Aguado.
Don José Ramón Olave García.
Don Juan Antonio Fernández Fernández.
Doña Mónica Mijares Molia.
Doña Verónica Martínez de Marigorta Ocio.
Doña Elsa Marina Pérez Fernández.
Don José A. Murillo Bolado.
Doña María del Carmen González Martínez.
Doña Gema Casas Rasillo.
Doña Isabel Gutiérrez Peña.
Doña María José Goroskieta Azketa.
Doña María Estrella Díaz Ruiz.
Doña María Victoria Bravo Alonso.
Doña María Luz González Regato.
Doña María Teresa Calzado Sobrino.

Doña Azucena Zamanillo Hermosa.
 Doña Yolanda Diana Gutiérrez.
 Doña Marta Huelga Fernández.
 Doña Valentina Fuente Gutiérrez.
 Doña María Soledad Ríos Saldaña.
 Doña María del Carmen Pernía Quevedo.
 Doña Ana Isabel Bueno Pereira.
 Doña María José Ruiz González.
 Doña María del Pilar Díaz Recio.
 Doña Ana María Ara Escagedo.
 Doña Margarita Díaz Fernández.
 Doña Pilar Ruiz Fernández.
 Doña Cristina Palacio Sierra.
 Doña María del Carmen Gómez Setién.
 Doña Diana Salas Duque.
 Doña Alba María Ramos Fernández.
 Don Jesús Prieto López.
 Doña Inmaculada Díaz Rivavelarde de Arozamena.
 Doña María Rosario Ruiz Alonso.
 Don Gregorio Fernando Sánchez Ruiz.
 Doña María del Carmen Revestido García.
 Doña Consuelo Núñez Rivero.
 Doña Ángela Esther Arozamena Sánchez.
 Doña Luz Divina Arozamena de Dios.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se concede un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 23 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribuciones Especiales a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución:

Aprobado por esta corporación el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por Obras de Mejora de Viales, se pone en conocimiento que: figura Vd. afectado como propietario o industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información a cerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participo a Vd. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos:

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, mas el interés legal de demora.

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
Angel Ortiz Martín	8-A.Norte García Lago	Manuel García Lago 5-20A	16.757.-
Manuel Pérez Barandica	9-A.Norte García Lago	Manuel García Lago 5-20B	16.484.-
Ignacio López Nillar	13-A.Norte García Lago	Manuel García Lago 5-30C	17.382.-
Marta Albajar Molera	18-A.Norte García Lago	Manuel García Lago 5-20C	17.382.-
Elena Pérez Sanjurjo	21-A.Norte García Lago	Manuel García Lago Solar	85.597.-
Vicente Rubio Revilla	41-A.Norte García Lago	Rubén Darío 9-30Iz.	18.269.-
M. Concepción Arce Alonso	45-A.Norte García Lago	Rubén Darío 9-50Iz.	18.269.-
Enriqueta Sanchez Movellán	46-A.Norte García Lago	Rubén Darío 9-60Dr.	15.640.-
Isabel Blanco Gandarillas	48-A.Norte García Lago	Rubén Darío 9-70Dr.	15.640.-
José Martín Gamero Isla	54-A.Norte García Lago	Rubén Darío 10-10Iz.	18.269.-
Miguel Ardid Gimeno	69-A.Norte García Lago	Rubén Darío 11-10Dr.	14.588.-
Francisco Ferreras Diez	88-A.Norte García Lago	Rubén Darío 12-10Dr.	13.800.-
M. Victoria García Lomas	102-A.Norte García Lago	Rubén Darío 12-60Iz.	17.480.-
Nicolás Puster Conrada	107-A.Norte García Lago	Rubén Darío 12-80Iz.	17.480.-
May Pierre	113-A.Norte García Lago	Rubén Darío 13-20Dr.	34.348.-
Gloria Murga Maltrana	114-A.Norte García Lago	Rubén Darío 13-20Iz.	34.348.-
Miguel Gonzalez Peña	120-A.Norte García Lago	Rubén Darío 13-50Iz.	34.348.-
Federico Vasallo Sicilia	128-A.Norte García Lago	Rubén Darío 14-10Iz.	34.194.-
Gonzalo Rodriguez Freire	143-A.Norte García Lago	Rubén Darío 15-10Dr.	47.688.-
Dolores Lavín Gonzalez	150-A.Norte García Lago	Rubén Darío 15-50Iz.	33.887.-
Carlos Pascual Alonso	152-A.Norte García Lago	Rubén Darío 15-60Iz.	33.887.-
Concepción Lavín Gonzalez	154-A.Norte García Lago	Rubén Darío 15-70Iz.	33.887.-
Jesús Gonzalez Ropero	158-A.Norte García Lago	Rubén Darío 8- C-100	22.891.-
Crescencia Hernando Polo	162-A.Norte García Lago	Rubén Darío 0-S-50Dr.	10.963.-
Miguel Ardid Gimeno	167-A.Norte García Lago	Rubén Darío 8-20Iz.	12.891.-
José Ma Pérez Martinez	177-A.Norte García Lago	Rubén Darío 8-80Dr.	10.963.-
María Gorgia Gio	184-A.Norte García Lago	Rubén Darío 8-110Iz.	7.710.-
Ivette Diaz Le Boidie	194-A.Norte García Lago	Rubén Darío 8-150Dr.	10.963.-
M. Carmen G. Alciturri Casanueva	196-A.Norte García Lago	Rubén Darío 8-80CN	11.084.-
Jesús Gonzalez Ropero	198-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-C-100	22.891.-
Jesús Obregón Siurana	202-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-20Iz.	12.891.-
Juan José Moreno Iso	206-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-50Dr.	7.710.-
José Martinez Hernandez	208-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-60CN.	11.084.-
Luisa Marco Aparicio	209-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-60Dr.	7.710.-
Julio Maestre Quevedo	212-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-70Dr.	7.710.-
Pierre Vanderving	215-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-80Iz.	10.963.-
Jean Michard	218-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-90Iz.	10.963.-
Andrés Podesta	221-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-100Iz.	10.963.-
Pedro Medrana	222-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-110CN.	11.084.-
Visitación Campo Alvarado	224-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-110Iz.	10.963.-
J. Antonio Echevarria Diaz	225-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-120CN.	11.084.-
Carmen Hageman Valdés	229-A.Norte García Lago	Rubén Darío 7-130Dr.	7.710.-
Jesús Angel Pedraja Cañas	243-A.Norte García Lago	Rubén Darío 6-20Iz.	13.855.-
Felisa S. Pedro Latorre	245-A.Norte García Lago	Rubén Darío 5-10Dr.	13.373.-
Miguel Ardid Gimeno	247-A.Norte García Lago	Rubén Darío 5-20Dr.	13.373.-
Nicolás Calzada Ruiz	249-A.Norte García Lago	Rubén Darío 5-30Dr.	13.373.-
Andrea Pérez Isla	253-A.Norte García Lago	Rubén Darío 4-10Dr.	15.377.-
José Fernandez Vazquez	255-A.Norte García Lago	Rubén Darío 4-20Dr.	15.508.-
Angel Fontaneda Pérez	260-A.Norte García Lago	Rubén Darío 4-50Dr.	15.508.-
Juan Mendez Mañueco	275-A.Norte García Lago	Rubén Darío 3-40Dr.	14.326.-
Lidia Blanco Hernandez	276-A.Norte García Lago	Rubén Darío 3-40Iz.	18.137.-
Manuela Teja Gómez	281-A.Norte García Lago	Rubén Darío 3-70Dr.	14.326.-
Cesar Torre Portilla	287-A.Norte García Lago	Rubén Darío 2-10Dr.	14.326.-
Cesar Torre Gonzalez	288-A.Norte García Lago	Rubén Darío 2-10Iz.	18.137.-
Balbino Costa García	294-A.Norte García Lago	Rubén Darío 2-40Iz.	18.137.-
Jesús Gonzalez Ropero	297-A.Norte García Lago	Rubén Darío 2-60 Dr.	14.326.-
María Murgia Gio	299-A.Norte García Lago	Rubén Darío 2-70Dr.	14.326.-
Mercedes Alvarez Lovell	301-A.Norte García Lago	Rubén Darío 2-80Dr.	14.326.-
M. Luisa Lezeta Canales	302-A.Norte García Lago	Rubén Darío 2-80Iz.	18.137.-
Pilar Soldevilla Roldán	304-A.Norte García Lago	Rubén Darío 1-40Iz.	16.823.-
Joaquín Diaz Hábago	305-A.Norte García Lago	Rubén Darío 1-10CN.	16.823.-
Carmen Lastra Arce	306-A.Norte García Lago	Rubén Darío 1-10Iz.	16.823.-
Manuel Arroyo Ruiz Ug.	311-A.Norte García Lago	Rubén Darío 1-30Dr.	13.537.-
Antonio Rodriguez Robles	312-A.Norte García Lago	Rubén Darío 1-30Iz.	16.823.-
José Capa Herrá	316-A.Norte García Lago	Rubén Darío 1-50Iz.	16.823.-
Alfonso Alvarez Miranda	319-A.Norte García Lago	Rubén Darío 1-60Iz.	16.823.-
Luciano Rodriguez Lavín	321-A.Norte García Lago	Rubén Darío 1-70Dr.	13.537.-
Mariano Lozano Diaz	331-A.Norte García Lago	Rubén Darío A03-Bj.F	13.241.-
Vicente López Mateos	334-A.Norte García Lago	Rubén Darío A04-TODOS	90.163.-
Pilar Fresnedo Cabria	20-Alameda de Oviedo	San Fernando 58-19E	11.494.-
Irene Gabeiras Abello	47-Alameda de Oviedo	San Fernando 58-40G	12.756.-
Emilio Peredo San Martín	102-Alameda de Oviedo	San Fernando 58-89E	11.494.-
Angel Fontaneda Pérez	145-Alameda de Oviedo	San Fernando 64-Bj.2	66.275.-
Santiago Torre Expósito	152-Alameda de Oviedo	San Fernando 64-20C	16.043.-
Florencio Gómez Cuetara	182-Alameda de Oviedo	San Fernando 52-20Iz.	31.151.-
Luisa Revilla Pomposo	262-Alameda de Oviedo	San Fernando 46-90D	13.239.-
Mauricio Gómez Gonzalez	310-Alameda de Oviedo	San Fernando 44-90Iz.	16.198.-
Teresa Gutierrez Dosal	331-Alameda de Oviedo	San Fernando 40-30Iz.	12.709.-
Isabel Bervide García	362-Alameda de Oviedo	San Fernando 70-Buh.A	6.276.-
Edelmiro Arias Cobo	894-Alameda de Oviedo	Vargas 57-A-20C	33.175.-
Carlos Martínez Fagundez	944-Alameda de Oviedo	Vargas 57-A-Gr.	2.109.-
Ramón Gómez Pérez	998-Alameda de Oviedo	Vargas 57-A-Gr.	2.109.-
Pilar Mijares Gómez	1.058-Alameda de Oviedo	Vargas 57-B-109I	15.187.-
Carlos Martínez Fagundez	1.139-Alameda de Oviedo	Vargas 57-C-Bj.E	33.405.-
Antonio Rodriguez Fernandez	1.424-Alameda de Oviedo	Vargas 57-C-134	563.-
Josefina Dueñas Urrea	1.846-Alameda de Oviedo	C. Alonso Vega 2-Bj.7	5.918.-

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
Felipe Ortiz Lloreda	257-Acera Sur de Cajo	Valdecilla 27-30C	3.942.-
Gabriel Pérez Corada	265-Acera Sur de Cajo	Valdecilla 27-30L	4.412.-
Begoña Pardo Garma	294-Acera Sur de Cajo	Valdecilla 27-50L	4.412.-
José A. S.Omeñaca Glez.	315-Acera Sur de Cajo	Valdecilla 27-60P	4.774.-
Pedro Gutierrez López	601-Acera Sur de Cajo	Sixto Obrador 7-50Dr.	1.032.-
M. Carmen Ulmo Lamadrid	6-A. Norte Mndez.Pelayo	Carmen 45-Bj.1	9.650.-
Rosario Toca Bárcena	28-A. Norte Mndez.Pelayo	Francisco Palazuelos 20	22.715.-
Agustín Martín Frías	39-A. Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 99-20d.	44.621.-
Jesús Fdez.Gómez	122-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 55-buh.	4.401.-
Antón Barrientos Mtnez.	124-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 55-20	241.-
MªCarmen Lastra García	150-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 2-20dca.	28.859.-
Jose García Muñoz	165-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 74-bj.d.	5.916.-
Hortensia Colonguez Cabrero	169-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 107-todos	2.799.-
J. Antonio Quintana García	194-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 117-20B	46.680.-
Jose Mur Sarasa	197-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 117-40A	46.680.-
Rafael Rguez.Ruiz	214-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 113-40iz.	40.877.-
Francisco Navarro Marquina	224-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 119-buh.iz.	5.298.-
Isidro Rugama	225-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 119-Bj.dr.	354.-
Amalia Pastor Rguez.	226-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 119-Bj.Iz.	8.455.-
J.Ramón Pardo Arredondo	343-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 49-Bj.dr.	25.628.-
Isidro Valdivielso Velasco	345-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 49-Bj.	8.364.-
José Anido Garaña	375-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 28-10 dr.	5.047.-
Pedro Agenjo Calvo	377-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 28-Bj.iz.	11.682.-
Pedro Agenjo Calvo	387-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 28-50iz.	2.658.-
Rafael Morlote Lloreda	406-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 34-solar	15.808.-
Hebeca Capillas Mtnez.	409-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 38-solar	26.202.-
Rebeca Capillas Mtnez.	410-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 38-todos	26.186.-
MªLuisa Torre Puente	411-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 40-10	4.109.-
MªLuisa Torre Puente	413-A.Norte Mndez.Pelayo	M.Pelayo 40-Bj.	8.233.-
Jardín de Infancia	24-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 38-Bj.1	16.791.-
MªCarmen SolórzanoGarcía	25-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 41-Bj.1	4.197.-
Domingo Ruiz Muñoz	35-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 102-Bj.1	9.235.-
Carmen Pelayz Bustillo	162-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 12-40B	2.082.-
Valentín S.Sebastián Argos	173-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 14-10d	1.745.-
Rafael Mtnez.Díez Panadero	175-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 14-20d	1.745.-
Nicolás Calle Solórzano	196-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 19-10B	1.169.-
Rebeca Capillas Mtnez.	278-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 38	22.819.-
Alicia Obregón Barreda	287-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 41	16.658.-
María Ctero Juver	289-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 43-10dr.	1.779.-
Martín Ontañón Salvarrey	361-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 43-et.dr.	1.423.-
Mª Teresa García Martín	366-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 45-30	2.599.-
MªRosa Calvo Lambas	328-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 54	41.074.-
Francisco Calvo Val	329-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 55	15.973.-
María Díaz Lamadrid	332-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 57-20	1.825.-
Antonio Herrera Ruiz	334-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 57-et.	1.825.-
Higinio Hoces Guardia	335-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 57-md	1.460.-
Miguel Montes Gómez	379-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 84	17.114.-
MªLuisa Retola Corral	382-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 90	8.671.-
Elvira Retola Corral	384-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 92	28.524.-
Adela Ruiz Nates	391-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 102	35.370.-
Hortensia Colonguez Cabrero	399-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 107	35.370.-
Roberto Prieto Glez.	402-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 113	155.399.-
Sabino Noriega Felices	413-A.Sur Mndez.Pelayo	M.Pelayo 119-bu-iz.	7.758.-
Consuelo Padrós Lastra	414-A.Sur Mndez.Pelayo	Sta.Lucia 49	26.242.-
Cayetana Calvo Briz	426-A.Sur Mndez.Pelayo	Valliciengo 13-20C	1.871.-
Serapio Río Martínez	20-A.Pedro S.Martín	División Azul 1-Bj.1	57.546.-
Serapio Río Martínez	21-A.Pedro S.Martín	División Azul 1-Bj.2	11.189.-
Alejandra Gómez López	32-A.Pedro S.Martín	División Azul 1-60dr.	31.329.-
Asunción Colina Dale	49-A.Pedro S.Martín	División Azul 2-70dr.	17.050.-
Benigno Mantecón Gómez	55-A.Pedro S.Martín	Héroes Baleares 2-Bj.1	15.385.-
Alberto Sanz Achurra	62-A.Pedro S.Martín	Héroes Baleares 2-30dr.	31.050.-
Remedios Toca Abad	145-Valdenoja	Pereda 97-solar	18.440.-
Francisco Madrazo Fdez.	39-A.Maternidad-Observat.	G.Dávila 79-125	5.516.-
Raul Salgado Pandelo	73-A.Maternidad-Observat.	G.Dávila 79-80dr.	48.046.-
Carlos Parrilla Arcos	111-A.Maternidad-Observat.	G.Dávila 79 A-C 128	5.516.-
Vicente LLadio Ferrer	112-A.Maternidad-Observat.	G.Dávila 79 A-C 129	5.516.-
Vicente LLadio Ferrer	140-A.Maternidad-Observat.	G.Dávila 79 A- 70B	48.046.-
Carlos Parrilla Arcos	141-A.Maternidad-Observat.	G.Dávila 79 A-70C	48.046.-
Luz Glez. Camino	165-Jardines de Pereda	PºPereda 18-C-107	3.783.-
Carmen Glez. Camino	166-Jardines de Pereda	PºPereda 18-Bj.2	14.867.-
Luz Glez. Camino	170-Jardines de Pereda	PºPereda 18-10iz.	39.016.-
Mercedes Peña Glez.Camino	175-Jardines de Pereda	PºPereda 18-40dr.	14.024.-
Jesús Gtrrez. Alvarez	45-Pº Canalejas	Pº Canalejas 37-todos	83.624.-
Angela Abascal Edesa	343-Pº Canalejas	Tetuán 50-20B	12.305.-
Ramón Casimiro Quevedo	356-Pº Canalejas	Tetuán 50-30C	13.390.-
Cecilia Santos López	17-Tapón Jiménez Díaz	Perines 33-Bj.1	41.002.-
G.Díaz Regañón Valverde	50-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 9-10dr.	15.354.-
Ramón Ríos García	61-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 9-60iz.	13.160.-
Antonio Recio Ortega	63-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 9-Bj.2	21.934.-
Trinidad Salcines Cubas	64-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 10-10dr	9.348.-
Ricardo Rguez.Gómez	71-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 10-40iz	9.348.-
MªCarmen Jiménez Leonardo	78-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 11-10D	1.972.-
Angel Sánchez Mendoza	83-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 11-20A	1.972.-
Francisco Alvarez Imperlón	87-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 11-20E	2.049.-
Angel Ríos Trueba	88-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 11-20F	2.264.-
MªRaquel Pérez López	93-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 11-30C	1.895.-
Lucas Fdez. Moreno	102-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 11-40D	2.049.-

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
Julio Martínez Ojea	104-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 11-40F	2.264.-
Luz Mª Lavín García	118-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 11-60D	2.095.-
Pedro Glez. García	129-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 11-prG	2.095.-
Araceli Ureta Corina	146-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 13-100	1.995.-
Elvira García Baños	153-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 13-20M	1.887.-
Jesús Mª Diego Pinto	166-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 13-40J	1.763.-
A.Armas Ramírez de Nerje	190-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 13-Bj2	2.104.-
Antonio Acebo Lastra	191-Tapón Jiménez Díaz	Prof.Jiménez Díaz 13-Bj.3	1.036.-
A.Fernández Cueto	4-Perines-Cisneros	Card.Cisneros 109	108.596.-
Francisco Bárcena Glez.	11-Perines-Cisneros	Perines 24-40 dr.	8.209.-
Vicente Fdez. Hoyos	30-Perines-Cisneros	Perines 26-st	14.091.-
Javier Alonso Cuesta	92-14-J.Díaz,Perines,Cisneros	Prof.Jiménez Díaz 3-60iz.	5.009.-
Teresa Ruiz Pacheco	129-Perines-Cisneros	Prof.Jiménez Díaz 5-Bj.1	1.320.-
J. Antonio Gtrrez. Iglesias	135-Perines-Cisneros	Prof.Jiménez Díaz 5-Bj.2	2.083.-
Joaquín Sánchez Igual	138-Perines-Cisneros	Prof.Jiménez Díaz 5-Bj.5	732.-

Santander, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HAGO SABER: que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos (Plus-Valia) a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que se han girado a los mismos liquidaciones aprobadas por este Ayuntamiento, cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, pue den examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que determina el vigente Reglamento General de Recaudación; o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes que se trate podrán ingresarse en la Recaudación Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio y se abonarán las cuotas con el 20 por ciento de recargo y costas ocasionadas.

No Expte.	Año	Adquiriente Enajenante	Situación	Superficie	Cuota
4225	1.986	Esther mérida Pérez	Castilla 11-80iz	278,45m ²	115.614.-
1499	1.987	Jesús Sordo Odriozola	S. Prado 6-A 50Dr.	153,00m ²	4.343.-
2064	1.987	Inbrenas S.L.	Girasol 6 (Solar)	670,12m ²	473.008.-
2187	1.987	María Hernando Ruiz	S. Celedonio 4 Bj	102,80m ²	72.366.-
2423/01	1.987	Mª Antonia Fdez. Sanz	Tetuan 18 LC	47,00m ²	155.-
2930/00	1.987	M. José De Castro Rguez.	G. Mª Blanchard 129.826,00m ²	10-100 B	601.-
3615	1.987	Lanza y García S.A.	Valdenoja 28-40iz	3.184,00m ²	4.009.-
3814/01	1.987	José Ramón Azcue Curto	Trv. A. Mendoza 5	285,75m ²	71.898.-
4055	1.987	Carlos Castro Glez.	Avda. Castros 63-	2.077,00m ²	5.157.-
4056	1.987	Mª Encar. Thomas Rios	6º DC		
4757/01	1.987	Mª Encarn. Thomas Rios	Avda. Castros 63-	2.077,00m ²	4.593.-
4759/01	1.987	Antonio Fdez. Soriano	Habana 14 4º DC	165,00m ²	2.268.-
5098	1.987	Matilde Martínez Valles	Av. Infantes 85-3	1.073,00m ²	19.661.-
5369	1.987	Salvador Pérez Glez.	H. Armada 5-50	2.059,14m ²	790.-
136	1.988	Construcciones Puntal S.L.	Sta. Mª Egipcíaca	210,98m ²	18.405.-
185	1.988	Amparo Aizpuru Fdez.	Alta 90 7º Iz.	479,00m ²	69.272.-
186	1.988	Claudia E. Mtnez. Onecha	Canalejas 11-2-10	8.808,00m ²	14.519.-
673	1.988	Claudia E. Mtnez. Onecha	Canalejas 11-2-TR	8.808,00m ²	238.-
829	1.988	Magdalena Ortiz Cervera	S. Prado 6-30Iz.	141,75m ²	3.387.-
1588	1.988	Manuel García Hazas			
1590/02	1.988	Francisco García Lozano	Bj. Rumzyor 1-10	2.867,78m ²	451.-
1754	1.988	Felix Revuelta Jara	Menchubel 10 ST.	500,00m ²	29.390.-
1906	1.988	M. Felisa Cavia Del Río	G. S. Roque 2-B ET	775,00m ²	445.-
1908	1.988	Carlos Pardo Mediavilla	Albericia 40 Bj	80,00m ²	41.488.-
2329/02	1.988	Alejandro García Valle	Río P. la 16 BH Iz.	141,75m ²	2.010.-
		Laurentino Moratalla Nav.	Río Pila 35 2º DC	195,00m ²	35.517.-
		Adela García Cobo	Castilla 13 3º B	6.454,42m ²	365.-

Table with columns: Expte., Año, Adquiriente Enajenante, Situación, Superficie, Cuota. Contains multiple rows of property transaction data.

Table with columns: Expte., Año, Adquiriente Enajenante, Situación, Superficie, Cuota. Contains multiple rows of property transaction data.

Santander, a Veinticuatro de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación Ejecutiva

DON FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Municipal contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE, MATRICULA. Lists numerous taxpayers and their respective debts.

Table with columns: Nº EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE, MATRICULA. Lists various taxpayers and their contributions.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

DON JUAN FRANCISCO NORILLO MOLINA, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

Table with columns: Nº EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists specific debtors and amounts.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que se confiere el artículo 5-3 del R.D. 1174/87 de 18 de Septiembre en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrá interponer los siguientes Recursos:

DE REPOSICIÓN, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA, que se interpondrá, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para el que dispondrá de dos meses o un año si se aplicase silencio administrativo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que se hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que los represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

En Santander a veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribuciones Especiales a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución:

Aprobado por esta corporación el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por Obras de Alumbrado Público, se pone en conocimiento que: figura usted afectado como propietario o industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recibir información, acerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participo a Vd. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos:

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, e menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
Felipe Rivas Rubio	347-PºPereda	Lealtad 12-Bj.1	25.458.-
Federico Cabrillo Vazquez	350-PºPereda	Lealtad 12-Bj.2	8.441.-
Jesus Ortiz Ruiz	369-PºPereda	Lealtad 12-4ºiz.	23.605.-
Carmen Vallina Heses	380-PºPereda	Lealtad 12-2ºiz.	26.887.-
Leudelina Garijo Barro	472-PºPereda	PºPereda 8-todos	892.-
Luz Glez.Camino	545-PºPereda	PºPereda 18-C-107	4.047.-
Carmen Glez.Camino	546-PºPereda	PºPereda 18-Bj.2	42.170.-
Luz Glez.Camino	550-PºPereda	PºPereda 18-1ºiz.	41.739.-
Mercedes Peña G.Camino	555-PºPereda	PºPereda 18-4ºd.	7.536.-
Marcelo Buenaga Lamedrid594	PºPereda	PºPereda 24-Bj.1	14.329.-
María Corcho Orga	731-PºPereda	PºPereda 37-Bj.iz.	40.745.-
MªJesus Bodega Ortueta	734-PºPereda	PºPereda 37-2º d.	46.239.-

Santander, a veintiocho de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación Ejecutiva

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

HACE SABER: Que los sujetos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos.

NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IMPORTE
José Echezarrreta Corredera	1-Medio, S. José, S. Sautuola	Arrabal 25-1º-1	1.748.-
José Cuesta Millán	27-Medio, S. José, S. Sautuola	Arrabal 25-Bj-2	4.421.-
Alberto Marín Lanza	36-Medio, S. José, S. Sautuola	Arrabal 25-Bj.Y	2.919.-
Capitalizadora Clavijo	85-Medio, S. José, S. Sautuola	Arrabal 25-2º-E	4.448.-
Clementina Glez.Glez.	119-Medio, S. José, S. Sautuola	Arrabal 11-Buh.	216.-
Joaquín Setién Sierra	124-Medio, S. José, S. Sautuola	Arrabal 9-Soler	2.454.-
María Negrete Herrera	131-Medio, S. José, S. Sautuola	Arrabal 5-Bj.	3.616.-
Gregorio Alonso Fdez.	176-Medio, S. José, S. Sautuola	Arrabal 12-Bj.	27.-
Eloíne Menéndez Mndez.	236-Medio, S. José, S. Sautuola	D.Velarde 1-Buh.d.	1.591.-
Eloíne Menéndez Mndez.	237-Medio, S. José, S. Sautuola	D.Velarde 1-Buh.i.	802.-
Eloíne Menéndez Mndez.	238-Medio, S. José, S. Sautuola	D.Velarde 1-Bj.1	4.267.-
Eloíne Menéndez Mndez.	241-Medio, S. José, S. Sautuola	D.Velarde 1-1º	4.007.-
Emilio G.Muro Ibañez	349-Medio, S. José, S. Sautuola	M.S.Sautuola 13-Bh	1.506.-
Julia Gomez Mazarrasa	370-Medio, S. José, S. Sautuola	M.S.Sautuola 9-Bj.	3.439.-
Pilar Fdez.Camino	478-Medio, S. José, S. Sautuola	Medio 1-Bj-iz.	2.316.-
Ane Mª Sáiz Rfo	564-Medio, S. José, S. Sautuola	Kualasal 23-8ºiz.	3.055.-
Leudelina Gabito Berro	648-Medio, S. José, S. Sautuola	San José 3-6ºiz.	2.481.-
Teodoro Navarro Laguna	723-Medio, S. José, S. Sautuola	San José 10-Bj.	10.916.-
Julio Casmaño Maresón	736-Medio, S. José, S. Sautuola	San José 12-Bj.1.	5.458.-
Pilar Mier Cerro	737-Medio, S. José, S. Sautuola	San José 12-1ºd.	3.253.-
Consuelo Tejas Villegas	751-Medio, S. José, S. Sautuola	San José 12-3ºiz.	3.052.-
Pedro Grrez.Calderón	779-Medio, S. José, S. Sautuola	San José 16-3ºC	2.045.-
Censro García Glez.	805-Medio, S. José, S. Sautuola	San José 13-4ºiz.	3.765.-
MªTeresa Illera Alonso	814-Medio, S. José, S. Sautuola	San José 13-Bj.d.	4.861.-
José García Ruiz	815-Medio, S. José, S. Sautuola	San José 13-Bj.iz.	10.562.-
Joaquín Cadelo Glez.	819-Medio, S. José, S. Sautuola	San José 17-Bj.3	9.103.-
Antonio Lombana Truebe	820-Medio, S. José, S. Sautuola	San José 17-Bj.iz.	322.-
Sebastián Monje Izaguirre	916-Medio, S. José, S. Sautuola	Sevilla 4- 2ºd.	1.905.-
Seguros Atlas S.A.	9-PºPereda	C.Sotelo 23-ent.4	5.370.-
DRANS	17-PºPereda	C.Sotelo 3-ent.3	9.022.-
José Fernández Fdez.	56-PºPereda	C.Sotelo 14-ent.10	2.255.-
William G.lballydovns	84-PºPereda	PºPereda 22-1º	1.909.-
Drans	115-PºPereda	C.Sotelo 3-Bj.5	28.014.-
Francisco Garrido Pérez	181-PºPereda	C.Sotelo 5-4ºi.	53.247.-
MªJesus Castro Glez.	189-PºPereda	PºPereda 34-Bj.	4.061.-
Josefina Castillo Selmon	241-PºPereda	C.Sotelo 14-3ºi.	42.911.-
Rosario Bello Martín	246-PºPereda	C.Sotelo 14-6ºd.	34.520.-
Francisco Toca Guerra	292-PºPereda	Isabel II 13-Bj.5	6.223.-
Conchita Ladislae Barrio	309-PºPereda	Isabel II 13-3ºA	20.307.-
Angeles Cuadrado García	345-PºPereda	Lealtad 12-Bj.4	26.731.-

No EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
000128	FERRTERIA LA NUEVA	Alquiler efectos	1.984	2.660
000136	SAN SEGUNDO PEREZ ANTONIO	"	1.984	2.660
000304	TORRES COBO SANTIAGO	Contribuciones Esp.	1.985	1.573
000846	"	"	1.985	2.710
001046	LOPEZ-ALONSO AGORRI CARLOS	Multa	1.985	5.000
001046	RUIZ VENERO SEGUNDA	Contribuciones Esp.	1.985	1.273
001046	"	"	1.985	1.691
001295	"	"	1.985	4.343
001297	GARCIA CUEVA FRANCISCO	Licencia Urbanística	1.984	1.875
001383	GARCIA TORRE ALDA	"	1.984	7.500
001383	SAN SEBASTIAN ARGOS VALENTIN	Multa	1.985	5.000
001383	"	"	1.985	500
001383	"	"	1.985	500
001567	"	"	1.985	500
002001	ALTUNA GARCIA MIGUEL	Contribuciones Esp.	1.984	2.190
002073	MIJANGOS HERRERA JOSE	Mercedes	1.985	6.352
002152	FRADOS POSADA NEMESIO	Contribuciones Espy	1.984	7.567
002152	HIGUERA UDIAS TOMAS	Prop. Urbana	1.985	1.265
002152	"	"	1.986	1.420
002152	"	"	1.988	1.420
002169	ROMAN CHAMON FRANCISCO	Contribuciones Esp.	1.985	4.898
002353	LOPEZ SIERRA JOSE	Radicación	1.984	1.988
002853	ESTUPIRE SANZ BUERIA	Radicación	1.984	1.988
004054	QUINTANA POSADA FRANCISCO	"	1.984	1.988
004125	TRUJEDA GOMEZ FEDERICO	"	1.984	1.988
004301	HERRERA LOPEZ ROBERTO	Contribuciones Esp.	1.984	4.605
004269	ROMANO RIVA VICTORIANO	Radicación	1.984	1.625
004357	LACTEOS COBO	"	1.985	3.375
004497	AVENDAÑO DEL HOYO CARMEN	Prop. Urbana	1.984	7.120
004501	AZPELOS FERRERA FRANCISCO	"	1.985	640
004501	"	"	1.987	760
004642	CASGATA MARTIN PILLAR	"	1.985	1.440
004642	"	"	1.986	1.825
004643	"	"	1.986	1.780
004674	CASINO MINGUEZ GONZALO	"	1.987	1.750
004674	"	"	1.984	1.350
004674	"	"	1.985	1.350
004674	"	"	1.986	2.025
005710	"	"	1.987	2.025
006075	GARCIA GOMEZ MANUEL	"	1.984	1.400
006393	"	"	1.985	1.400
006393	LOMBANA EBESA JOSE LUIS	Contribuciones Esp.	1.985	3.068
006393	PORTILLA ORTIZ CARMEN	Prop. Urbana	1.985	1.360
006411	"	"	1.986	1.520
006508	"	"	1.987	1.520
006579	QUIJANO RAFAEL	"	1.984	1.980
006621	RUIZ GARCIA ANTONIO	"	1.986	2.200
006621	"	"	1.984	1.300
006621	SANCHEZ OCHOA MANUEL	"	1.984	1.310
006679	SOLER FERNANDEZ VICTOR MANUEL	"	1.986	1.445
007308	"	"	1.987	1.445
007336	UDIAS MARTINEZ LUIS	"	1.984	2.720
007417	RICALDE SIERRA PEDRO	Solares	1.984	1.654
007417	RODRIGUEZ MARTINEZ FELIPE	Contribuciones Esp.	1.984	3.656
007417	SAIZ LOPEZ VIRGINIA	Solares	1.987	1.085
008036	"	Contribuciones Esp.	1.985	2.685
008036	HERNANDEZ GALAN ANGEL	Cont. Urbana	1.985	5.586
008181	VELASCO LASO CARMEN	Contribuciones Esp.	1.985	2.911
008220	REAL LAVID LUIS	Prop. Urbana	1.987	1.825
008220	"	"	1.987	1.575
008220	CASTILLO HERRINO GARMEN	Prop. Urbana	1.987	6.296
008220	CALLEJA ALONSO PEDRO	Cont. Urbana	1.985	2.890
008220	LOPEZ GARCIA GABRIEL	Contribuciones Esp.	1.985	1.220
008220	TIATE JUDGE HERNANN	Prop. Urbana	1.986	1.360
008220	"	"	1.987	1.360
008220	"	"	1.988	1.360
008220	"	"	1.985	1.120
008220	CRUZ RUIZ DANIEL	"	1.987	1.240
008220	"	"	1.988	1.240
008220	"	"	1.985	1.240
008220	SASTRE CADANZA MARCIAL	Contribuciones Esp.	1.985	3.504
008220	GONZALEZ LLATA MARINA	Prop. Urbana	1.987	2.040
008220	GARCIA GUTIERREZ ANTONIO	Cont. Urbana	1.985	833
008220	"	"	1.985	749
008220	HERNANDEZ PEÑA DOMINGO	Cont. Urbana	1.985	2.237
008220	"	"	1.986	2.685
008220	"	"	1.987	2.819
008220	"	"	1.985	1.350
008220	HEREDEROS PRESENTACION ALONSO	Prop. Urbana	1.984	1.350
008220	"	"	1.985	1.575
008220	"	"	1.986	1.575
008220	"	"	1.987	1.575
008220	"	"	1.988	322
008220	PEREZ GUTIERREZ MA PILAR	Contribuciones Esp.	1.986	3.688
008220	RICALDE SIERRA PEDRO	Cont. Urbana	1.984	2.007
008220	UNGIDOS RIOS ANGEL	Contribuciones Esp.	1.984	500
008220	"	Multa	1.986	4.872
008220	ALONSO GUTIERREZ ANTONIO	Contribuciones Esp.	1.985	2.253
008220	"	"	1.985	4.872
008220	BORDEIAS MORAN JUAN	"	1.985	2.253
008220	"	"	1.985	4.574
008220	CARRO MEANA MA JOSE	"	1.985	4.872
008220	ECHEGARAY MARCOS LUIS	"	1.985	2.253
008220	"	"	1.985	3.359
008220	FERNANDEZ SAEZ FELIX	"	1.985	4.354
008220	"	"	1.985	4.574
008220	HONTAÑON TORRES ANTONIO	"	1.985	2.071
008220	"	"	1.985	4.872
008220	"	"	1.985	4.872
008220	LLAMA CABO ESPERANZA	"	1.985	2.253
008220	MARTINEZ SERNA ISABEL	"	1.985	5.000
008220	"	"	1.985	2.253
008220	REGALADO COTERO JULIO	M. Alcaldía	1.985	2.253
008220	SANTIAGO CRESPO MA PILAR	Contribuciones Esp.	1.985	5.562
008220	"	Cont. Urbana	1.988	2.253
008220	"	Contribuciones Esp.	1.985	4.872
008220	TUBERO LOPEZ FELIX	"	1.985	2.253
008220	" CASTORA	"	1.985	2.172
008220	JUNTADEZ TRAMILLAS JULIAN	"	1.985	5.812
008220	LANDEBARA FERNANDEZ VICTOR	"	1.985	2.253
008220	"	"	1.985	4.220
008220	SOLAR TEZANOS EMETERIO	"	1.985	

Table with columns: N.º EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE, N.º EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Contains a long list of taxpayers and their respective tax amounts.

En el pueblo de Helguera, Ayuntamiento de Reocín y barrio de Rozas, una casa habitación, de planta baja y piso con portal, cuadra y pajar señalada con el número «9» de gobierno, que mide 12 metros de largo por cinco y medio de fondo, y linda: Norte, casa de don Andrés Requeiro; Sur, más de don José Cayuso; Este, Corral propio y después terreno de esta pertenencia, o sea de don José Pelayo, y al Oeste, de don Aníbal Fernández Martín, hoy don Cándido Benito. Inscripción: Tomo 680, libro 127, folio 174 y finca 15.475.

Prado en Helguera, al sitio de Gilgaroso, en el término de Reocín, de una cabida de 75 carros o 135 áreas y 25 centiáreas. Linda: Norte, don Justo González Llera, hoy sus herederos y don Santiago Gómez; Sur, doña Cesárea Rotella, hoy don Marcelino Cantalapiedra; Este, carretera y don Daniel González, y Oeste, doña Cesárea Rotella, hoy don Marcelino Cantalapiedra. Inscripción: Tomo 303, libro 164, folio 136 ó 137 y finca 18.121.

Rústica: Prado y erial en el pueblo de Helguera, Ayuntamiento de Reocín, sitio de Gilgaroso, de una cabida aproximada de 1 hectárea 87 áreas, que linda: Norte, herederos de don Cándido Galarza, los de don José Fernández y los de don Vicente Caballero; Sur, carretera; Este, carretera y herederos de don Cándido Galarza, y Oeste, herederos de don Policarpo Pelayo Pellón. Inscripción: Tomo 248, libro 145, folio 226 ó 227 y finca 18.545.

1.º La primera subasta tendrá lugar el día 22 de enero de 1990, a las once quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, siendo el tipo de licitación el consignado en las descripciones de los bienes y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación de dichos bienes.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que la segunda subasta tendrá lugar el día 26 de febrero de 1990, en la sala de audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 % en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 4.672.121,25 pesetas.

3.º Que la tercera subasta tendrá lugar el día 26 de marzo de 1990, a las once quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo y previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas el apartado c) de la primera.

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento con lo mandado, expido el presente, en Santander a 26 de octubre de 1989.

Dado en Santander a 26 de octubre de 1989.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 852/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancias de don José Noreña del Valle, contra la empresa de don Antonio Gutiérrez Soriano, con el número 852/86, ejecución número 19/88.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia en fecha 20 de noviembre de 1989 que literalmente dice así:

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón seguidos contra don Antonio Gutiérrez Soriano, prosígase la ejecución y como se solicita se decreta el embargo de la parte que legalmente corresponda de la retribución que el apremiado perciba de la empresa «New Ferry», donde presta sus servicios y a tal efecto ofíciase a esta última interesando facilite a este Juzgado, en el plazo de cinco días, certificación de haberes del apremiado a fin de determinar la cantidad que se ha de retener.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Gutiérrez Soriano, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 299/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancias de don Adriano Boo Aguirre, contra la empresa de don Ángel Casado Macho y doña Anunciación Prieto Torreadro, con el número 299/83, ejecución número 203/83.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia en fecha 8 de noviembre de 1989 que literalmente dice así:

Anótese en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil y a la Hipotecaria, el embargo practicado en los bienes de la empresa de don Ángel Casado Macho y su esposa, doña Anunciación Prieto Torreadro, quienes han sido notificados en legal forma, con domicilio en Torrelavega para lo que expedirá mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Torrelavega Número Uno, en el que se haga constar que la finca embargada número 13.561, 1/3 parte indivisa responde por todo su valor del importe de 243.143 pe-

setas que en concepto de principal adeuda al actor don Adriano Boo Aguirre, más otras 60.000 pesetas, calculadas provisionalmente para gastos y costas del procedimiento, uno de cuyos ejemplares habrá de ser devuelto debidamente cumplimentado juntamente con la certificación que previene el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la que se harán constar las cargas, censos o gravámenes que pesen sobre la finca embargada o en otro caso si se halla libre de cargas. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas y a los apremiados por correo certificado con acuse de recibo.

Y para que sirva de notificación a don Ángel Casado Macho y doña Anunciación Prieto Torreadro, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancias de don Manuel Sanz de Buruaga y otro, contra la empresa de don Rafael Soto Mirones, con el número UMAC, ejecución número 68/87.

Se hace saber: Que con fecha 21 de noviembre de 1989 se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice así:

Así por este auto digo: Declaro al ejecutado don Rafael Soto Mirones insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el ejecutado mejorase de fortuna. Notifíquese esta resolución a las partes a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mandó y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Rafael Soto Mirones actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 406/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres

de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 406/89, seguidos a instancia de doña Josefa Hernández Martín, contra «Supermoralejo, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de febrero de 1990, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Supermoralejo, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 409/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 409/89, seguidos a instancia de don Ángel Javier García Salido, contra don José Ramón Rodríguez Robles, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de febrero de 1990, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José Ramón Rodríguez Robles, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Expediente número 22/88

Doña María Jesús Fuente Rojo, secretaria del Juzgado de Distrito de Potes (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en autos de juicio verbal civil número 22/88, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Potes a 22 de mayo de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey, don Juan Carlos I, el señor don Marcelino Tejada Tejada, juez de distrito de esta villa y su comarca, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal civil número 22/88 sobre «constitución de servidumbre en finca rústica», autos promovidos por el procurador de los tribunales señor De la Lama Gutiérrez, en nombre y representación de don Luis Cueto Gómez y dirección técnico-jurídica del letrado señor González de la Lastra Sánchez, contra don Paulino David Velarde, representado en estas actuaciones por la procuradora señora Abascal Portilla y bajo la dirección técnico-jurídica del letrado señor Álvarez de Diego, don Moisés Heras Gómez, la comunidad hereditaria de don Isidoro Campillo, compareciendo únicamente el comunero don Isidoro Campillo García y no haciéndolo el resto de miembros de la comunidad, ni doña María Gómez Soberón, demandada también en estos autos, siguiéndose el juicio en su rebeldía, todos los nombrados tienen acreditada fehacientemente sus circunstancias personales en estas actuaciones.

Fallo: Que debo estimar, como estimo en esta instancia parcialmente la papeleta de demanda deducida por el procurador de los tribunales, señor De la Lama Gutiérrez, en nombre y representación de don Luis Cueto Díez, declarando que para mejor servicio y explotación agraria con medios de tracción mecánica de la finca del actor, descrita en el primer hecho de la demanda, se constituye servidumbre de paso no permanente, sólo durante la época de las diversas faenas agrícolas sobre las fincas de los herederos de don Isidoro Campillo Bárcena y de don Moisés Heras Gómez, cuya servidumbre partiendo del camino público, deberá discurrir por la finca de don Moisés Heras Gómez, en línea recta desde su propia salida a camino público, hasta el punto de encuentro de esta finca con la del señor Paulino Gómez Velarde y la de herederos de don Isidoro Campillo Bárcena y una vez allí, continuará durante 22 metros por la finca de herederos de don Isidoro Campillo Bárcena, junto al linde del predio que ha resultado dominante, llegando al lugar donde hoy existe una portilla, todo el recorrido descrito tendrá una anchura de 3 metros, atravesando 66 metros cuadrados la finca de herederos de don Isidoro Campillo Bárcena y 30 metros cuadrados a seguir en la finca de don Moisés Heras Gómez, por lo que estos dos propietarios recibirán la cantidad de 8.250 pesetas, como indemnización a favor de los herederos de don Isidoro Campillo Bárcena y 3.750 pesetas a percibir por don Moisés Heras Gómez, ambas cantidades deberán ser hechas efectivas por el propietario del predio que ha resultado dominante, previa a la utilización por éste de la servidumbre que le ha sido concedida, condenando a los dos propietarios de los predios que han resultado sirvientes y que reiteradamente se han mencionado, a estar y pasar por esta resolución, y absolviendo a don Paulino David Gómez Velarde

de todos los pedimentos hechos valer en esta papeleta de demanda.

Lo que certifico a efectos de notificación e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y notificación a los herederos de don Isidoro Campillo y de las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la herencia del mismo.

Potes a 30 de octubre de 1989.—La secretaria, María Jesús Fuente Rojo.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, el extravío de los siguientes resguardos y libretas:

Resguardos de valores: 178.330 y 188.744.

Ahorro a plazo: 47.318-8 de Oficina Principal.

Ahorro a la vista: 117.842-6, 126.055-4, 133.968-9, 154.746-3, 184.871-3 y 186.934-7, de Oficina Principal; 18.979-8, de Urbana número 4; 4.121-8, de Urbana número 11; 107-9, 762-1 y 1.544-2, de Urbana número 22; 2.453-0, de Bezana; 15.550-9, de Castro Urdiales número 1; 6.007-9, de Colindres; 1.226-6, de Guarnizo; 5.163-8 y 10.192-0, de Laredo; 3.498-4, de Los Corrales de Buelna; 70-3, de Miengo; 14.452-8, de Reinosa; 754-9 y 1.593-0, de Soto de la Marina; 51.660-5, 53.453-3 y 60.305-6, de Torrelavega número 1.

Santander, 7 de diciembre de 1989.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1990 se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el mes de diciembre de 1989.

TARIFAS APROBADAS

Suscripción año (natural)	7.579 PTA
Suscripción semestre (natural)	4.093 PTA
Suscripción trimestre (natural)	2.274 PTA

En las tarifas queda incrementado el preceptivo porcentaje del I.V.A. (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %.

Santander, diciembre de 1989.
LA ADMINISTRACION.

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003